

OFORD.: N°48753

Antecedentes: Su consulta web remitida con fecha

06.06.2022.

Materia.: Responde.

SGD.:

Santiago, 24 de Junio de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta sobre diversos aspectos relativos a la Norma de Carácter General (NCG) N° 472 que regula la Asesoría de Inversión. Sobre el particular, cumple este Servicio en informar lo siguiente:

En lo relativo a su primera consulta, es posible informar que la Norma de carácter General N° 472 regula la asesoría de inversión en los términos dispuestos en el artículo 3 de la Ley N°21.314. En este sentido, la norma rige para todas las personas naturales y jurídicas que realicen de manera habitual en Chile recomendaciones relacionadas con la inversión en instrumentos financieros de cualquier especie, por cualquier medio y dirigidas al público en general o a sectores específicos de él. En este sentido, las personas naturales y jurídicas que presten los servicios recién señalados y que no sean bancos, compañías de seguros y reaseguros, intermediarios de valores, administradoras generales de fondos y administradoras de cartera fiscalizadas por la Comisión, deberán estar previamente inscritas en el Registro de Asesores de Inversión que lleva este Servicio.

En lo que respecta a la solicitud de inscripción, se informa que deberá ser remitida a este Servicio mediante una presentación formal dando cumplimiento a lo dispuesto en la Sección I de la Norma. Al respecto, esta Comisión ha puesto a disposición en su sitio web el módulo CMF sin papeles, mediante el cual las entidades fiscalizadas, organismos públicos, otras entidades y público en general podrán realizar presentaciones y remitir documentos vía electrónica, salvo aquella información respecto de la cual la Comisión haya previamente establecido una forma obligatoria de envío, como es a través del Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL).

Finalmente, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la norma respecto de un asesor persona natural, cumplo con informar que la Norma regula la actividad de asesoría de inversión, sea prestada por personas naturales o jurídicas. En este sentido, la Sección I de la NCG N°472 señala los antecedentes que deben ser remitidos en el proceso de inscripción para un interesado persona natural, y en las Secciones II, III y IV de la Norma se estipula expresamente quienes deberán cumplir las obligaciones contenidas en dichas secciones, siendo disposiciones dirigidas a todos los asesores de inversión.

Saluda atentamente a Usted.

José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/